



**11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

"Los humedales: hogares y destinos turísticos"

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Punto XV del orden del día

Ramsar COP11 DR18

Proyecto de Resolución XI.18

**Ajustes al *modus operandi* del Grupo de Examen Científico y
Técnico (GECT) para el trienio 2013-2015**

1. RECORDANDO las Resoluciones 5.5, VI.7, VII.2, VIII.28, IX.11 y X.9 sobre el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y su *modus operandi*;
2. AGRADECIENDO a los miembros del GECT, sus organizaciones observadoras y expertos invitados las contribuciones que han hecho desde la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP10) y su asesoramiento especializado sobre numerosas cuestiones científicas y técnicas importantes para la aplicación de la Convención, incluidas las sometidas a esta reunión de la COP para su adopción;
3. AGRADECIENDO TAMBIÉN a los Gobiernos de Finlandia, Noruega, el Reino Unido y Tanzania, y a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Secretaría del Acuerdo africano y euroasiático sobre las aves acuáticas migratorias (AEWA), el ONU-Hábitat y el Grupo Danone sus contribuciones financieras en apoyo de la labor del GECT durante el período 2009-2012, y a BirdLife International, el Instituto Internacional del Manejo del Agua (IWMI), la Sociedad de Restauración Ecológica (SER), el Wildfowl and Wetlands Trust (WWT-Reino Unido) y el Joint Nature Conservation Committee (JNCC-Reino Unido) su apoyo en especie a la labor del Grupo;
4. AGRADECIENDO ASIMISMO al Gobierno de la República de Sudáfrica que acogiera una reunión de los coordinadores nacionales del GECT de África y otros expertos en humedales, y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los ofrecimientos hechos en la 42ª reunión del Comité Permanente por los centros regionales Ramsar de Asia (el CRR para Asia Oriental y el CRR para Asia Central y Occidental) de acoger una reunión de Coordinadores Nacionales del GECT de Asia;
5. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la confirmación del GECT de que su *modus operandi* revisado para el trienio 2009-2012, con el presupuesto proporcionado para su labor en la Resolución X.2 (2008) y mediante contribuciones voluntarias, ha seguido permitiendo al Grupo desarrollar y ejecutar su plan de trabajo y las tareas prioritarias necesarias;
6. CONSCIENTE de la necesidad de continuar estableciendo vínculos más estrechos entre el GECT y la red de científicos y expertos en cada Parte Contratante, de forma que la

Convención pueda beneficiarse de toda la gama de conocimientos y experiencias existentes, y PREOCUPADA de que el GECT continúe afrontando dificultades en el establecimiento de contactos y relaciones de trabajo efectivas con muchos Coordinadores Nacionales del GECT, e INSTANDO por lo tanto a los Coordinadores Nacionales del GECT a que procuren participar activamente en apoyo de la labor del GECT;

7. RECONOCIENDO la necesidad de continuar la cooperación entre el GECT y varias redes de expertos, grupos especializados y sociedades existentes, en algunos casos en asociación con las Organizaciones Internacionales Asociadas oficiales de la Convención;
8. RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de que el GECT trabaje en asociación con los órganos científicos y técnicos de las convenciones y programas con los que se mantienen memorandos de cooperación y/o planes de trabajo conjuntos;
9. OBSERVANDO que las disposiciones [del proyecto de Resolución COP11 DR16] sobre *Medidas para asegurar la prestación eficiente de asesoramiento y apoyo de carácter científico y técnico a la Convención* pueden tener consecuencias para la aplicación de esta Resolución; y
10. CONSCIENTE de que las tareas, y las prioridades para esas tareas que forman la base de la labor del GECT para 2013-2015, se señalan en los anexos del [proyecto de Resolución COP11 DR17];

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. REAFIRMA la importancia crítica para la Convención de la labor y el asesoramiento del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) en el suministro de orientación fiable, clara y comprensible a la Conferencia de las Partes Contratantes con miras a la mejora de la aplicación de la Convención por las Partes Convención en pro de su objetivo último;
12. CONFIRMA que el *modus operandi* para el GECT adoptado en la Resolución IX.11 (2005) se aplicará en el período 2013-2015 y los períodos siguientes a menos que vuelva a ser enmendado en virtud de decisiones de la COP;
13. CONVIENE en que:
 - i) Catorce miembros calificados serán nombrados para formar parte del Grupo por el Comité de Supervisión del GECT en el trienio 2013-2015, teniendo en cuenta los temas y tareas de carácter prioritario para este trienio [señalados en el anexo del documento COP11 DR17];
 - ii) uno de los miembros nombrados tendrá conocimientos especializados en materia de CECOP;
 - iii) uno de los miembros nombrados tendrá conocimientos científicos especializados; y
 - iv) por lo menos un miembro, y de preferencia dos miembros, serán oriundos de cada una de las seis regiones de Ramsar;
14. AFIRMA que las principales funciones y responsabilidades del Grupo y sus miembros son:
 - a) determinar el alcance, los productos y el enfoque de ejecución de cada una de las tareas asignados a él por la Conferencia de las Partes, incluso mediante talleres de determinación del alcance temáticos cuando proceda y, a la hora de hacerlo, velar

- por que hagan aportaciones los Coordinadores Nacionales del GECT, las Iniciativas Regionales de Ramsar y otras organizaciones competentes,
- b) por conducto de la Secretaría, encargar, si los recursos lo permiten, a uno o más expertos que dirijan la preparación de la labor identificada,
 - c) garantizar un examen entre pares apropiado de los proyectos de materiales,
 - d) examinar (incluso con los Coordinadores Nacionales del GECT) y aprobar todos los materiales científicos y técnicos antes de que se transmitan a las Partes, incluso a la Conferencia de las Partes, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución VIII.45, y
 - e) aprovechar sus propias redes de expertos en humedales a nivel nacional e internacional a fin de que contribuyan a la labor del Grupo;
15. CONVIENE en que, respecto de las áreas de trabajo y las tareas señaladas en los anexos [del proyecto de Resolución COP11 DR17], el Grupo, tras evaluar y analizar toda labor pertinente ya existente para evitar duplicaciones, recabará conocimientos técnicos adicionales cuando sea necesario por diversos medios, incluso mediante la colaboración con los órganos de asesoramiento científico de otras convenciones y organismos internacionales, las Organizaciones Internacionales Asociadas y las organizaciones y expertos invitados por el GECT a participar como observadores;
 16. PIDE al Grupo, especialmente cuando examine una cuestión nueva o emergente abarcada por su mandato, que primero prepare y distribuya a las Partes Contratantes y otros una Nota Informativa de carácter científico y técnico en que se explique la cuestión y su pertinencia para la aplicación de la Convención, e invite a las Partes Contratantes a formular observaciones al respecto antes de considerar la posibilidad de someter esas cuestiones a la consideración de las Partes en proyectos de Resolución;
 17. CONFIRMA que el Comité Permanente seguirá teniendo la responsabilidad general de la labor del GECT, que el Presidente del GECT informará al Comité Permanente en cada una de sus reuniones sobre los progresos del Grupo en la aplicación de su programa de trabajo y las prioridades establecidas por la COP ([COP11 DR17]) y el Comité Permanente, y que el GECT informará al Comité Permanente sobre cualesquiera ajustes a su programa de trabajo que considere necesarios y cualesquiera tareas nuevas que se propongan durante el período entre reuniones en relación con cuestiones emergentes;
 18. RECONOCE la necesidad continua de garantizar que se dote al Grupo de los recursos necesarios para desempeñar eficazmente su labor y que la Secretaría de Ramsar cuente con capacidad suficiente para apoyar esta labor, INSTA a las Partes Contratantes y a otros a contribuir recursos voluntarios adicionales para apoyar la labor del Grupo dentro de los límites de sus posibilidades y en armonía con sus prioridades nacionales, [y DA LAS GRACIAS a las Partes Contratantes y otros que ya han indicado la prestación de apoyo de esa clase para el trienio 2013-2015];
 19. REVISAR la lista de organismos y organizaciones invitadas a participar en calidad de observadores en las reuniones y procesos del GECT, e INVITA a los organismos y organizaciones que figuran en la lista del Anexo 1 de esta Resolución a considerar la posibilidad de establecer relaciones de trabajo estrechas con el GECT sobre los asuntos de interés común, particularmente en relación con los temas y tareas de carácter prioritario para el trienio 2013-2015 señalados en [el proyecto de Resolución COP11 DR17];

20. INSTA a las Partes Contratantes a velar por que las personas que designen como Coordinadores Nacionales del GECT estén debidamente cualificadas para esta tarea, tal y como se define en el Mandato establecido en el apéndice de la Resolución X.9; que sus Coordinadores Nacionales del GECT se mantengan en contacto con expertos pertinentes para las áreas de trabajo del Grupo; que sus Coordinadores Nacionales del GECT participen en todos los procesos de Ramsar en la Parte Contratante (incluida la participación en un Comité Nacional de Ramsar o de Humedales); y que la información de contacto de sus Coordinadores Nacionales del GECT se mantenga al día y pueda utilizarse;
21. INSTA TAMBIÉN a las 19 Partes Contratantes¹ que no cuentan actualmente con un Coordinador Nacional del GECT designado a que efectúen tal designación sin demora, teniendo en cuenta el Mandato de los Coordinadores Nacionales del GECT que figura en el apéndice de la Resolución X.9;
22. INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes que han designado su Coordinador Nacional del GECT a cerciorarse de que las personas que designen estén debidamente cualificadas para esta función a fin de que apoyen eficazmente la aplicación de la Convención;
23. PIDE al GECT que, en colaboración con los Coordinadores Nacionales del GECT, considere el establecimiento de mecanismos para entrar en contacto con expertos nacionales sobre la base de tareas a fin de que a) participen en trabajos especializados respecto de tareas específicas del GECT y b) examinen proyectos de documentos;
24. PIDE al GECT y a la Secretaría que determinen oportunidades y mecanismos para celebrar reuniones regionales o subregionales entre períodos de sesiones de los Coordinadores Nacionales del GECT y otros expertos en humedales; y
25. ENCARGA a la Secretaría que revise los textos de [los proyectos de Resolución COP11 DR16 y DR17], una vez adoptados, e introduzca todo ajuste adicional al *modus operandi* del GECT para este período que pudiera hacer falta para garantizar la consistencia.

Anexo 1

Órganos y organismos invitados a participar en calidad de observadores en las reuniones y procesos del GECT en el trienio 2013-2015

- el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)
- el Consejo Científico de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM)
- el Comité Técnico del Acuerdo africano y euroasiático sobre las aves acuáticas migratorias (AEWA)
- el Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD)

¹ Al 5 de marzo de 2012: Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chipre, Colombia, Croacia, Djibouti, Filipinas, Guinea-Bissau, Islandia, Italia, Malta, Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia y Uruguay.

- el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
- el Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico (GACT) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
- las Secretarías del CDB, la CEM, la CITES, la CLD, la CMNUCC, el Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, el "Convenio sobre el Agua" de la CEPE y el grupo de trabajo sobre la conservación de la fauna y la flora del Ártico del Consejo Ártico
- la Secretaría del Grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC)
- la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
- el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (CMVC) del PNUMA (CMVC-PNUMA)
- la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- el ONU-Hábitat
- el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua
- el Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO
- el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
- la Society of Wetland Scientists (SWS)
- el Comité de Coordinación para los Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas
- la Asociación Internacional de Evaluación del Impacto (IAIA)
- la Red Internacional de Organismos de Cuenca (RIOCI)
- The Nature Conservancy (TNC)
- Conservation International (CI)
- Ducks Unlimited (DU)
- la Asociación Mundial para el Agua
- el Wildfowl and Wetlands Trust (WWT)
- la Sociedad de Restauración Ecológica (SER)
- the International Society for Ecological Economics (ISEE)
- la Agencia Espacial Europea – ESRIN (ESA-ESRIN)
- la Agencia Espacial Japonesa (JAXA)
- el Group on Earth Observation – Biodiversity Observation Network (GEO-BON)
- la International Crane Foundation (ICF)
- el Business and Biodiversity Offsets Program (BBOP)
- el Instituto de política ambiental para Europa (IPAE)
- Local Governments for Sustainability (ICLEI)